

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** **C/0514/13 IBERCAJA BANCO/ BANCO CAJATRES**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 13 de junio de 2013 tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de la concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de BANCO GRUPO CAJATRES, S.A. por parte de IBERCAJA BANCO, S.A.U.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por IBERCAJA BANCO, S.A.U., según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) Con fecha 18 de junio de 2013 esta Dirección de Investigación solicitó al Banco de España (BDE) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la LDC, en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 1 de julio de 2013.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 26 de julio de 2013 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (5) La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo de BANCO GRUPO CAJATRES, S.A. por parte de IBERCAJA BANCO, S.A.U. mediante la fusión por absorción de la primera por la segunda.
- (6) La operación se enmarca dentro del proceso de reestructuración al que se ha visto sometido BANCO CAJATRES, S.A., conforme a lo previsto en la Ley 9/ 2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
- (7) Los días 19 y 20 de diciembre de 2012, las autoridades nacionales y comunitarias competentes, respectivamente, aprobaron el Plan de Recapitalización y Reestructuración de BANCO CAJATRES, S.A. que prevé, entre otras medidas, (i) la desconsolidación de activos mediante la transferencia de los mismos a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) y (ii) el apoyo financiero del FROB en forma de suscripción de obligaciones convertibles

- contingentes, destinado a alcanzar el nivel de capital exigido, supeditado a la integración de BANCO CAJATRES, S.A. con IBERCAJA BANCO, S.A.U.
- (8) El 28 de febrero de 2013 tuvo lugar la transferencia de activos de BANCO CAJATRES, S.A. a la Sareb y el 12 de marzo de 2013 el FROB hizo efectiva la primera de las medidas de apoyo financiero comprometido a BANCO CAJATRES, S.A. por importe de 407 millones de euros.
- (9) Con fecha 23 de mayo de 2013, las partes suscribieron un Contrato de Integración que contiene las bases jurídicas y económicas de la operación y que ha sido ratificado por los Consejos de Administración de ambas entidades.
- (10) De acuerdo con ese contrato, la operación se instrumenta a través de un aumento de capital de IBERCAJA BANCO, S.A.U., al cual se aportarán las acciones de BANCO CAJATRES, S.A. de las que son titulares CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS Y MONTE DE PIEDAD y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, teniendo como consecuencia la extinción de BANCO CAJATRES, S.A. vía disolución sin liquidación, y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a IBERCAJA BANCO, S.A.U. que adquirirá, por sucesión universal, todos sus derechos y obligaciones.
- (11) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 b) de la LDC.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (12) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que el volumen de negocios de las partes no supera los umbrales del artículo 1.2.
- (13) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.

### **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **IV.1 ADQUIRENTE: IBERCAJA BANCO, S.A.U.**

- (14) IBERCAJA BANCO, S.A.U. (en adelante IBERCAJA BANCO) es un banco cuyo accionista único es la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA), institución de crédito de carácter benéfico-social que no está controlada por ninguna persona física o jurídica.

- (15) IBERCAJA desarrolla su objeto social como entidad de crédito de modo indirecto a través de IBERCAJA BANCO, cuyas actividades se concentran fundamentalmente en el ámbito de la banca minorista, estando también presente en otros segmentos bancarios, como la banca de empresas, la banca personal o la banca privada, así como en el sector asegurador (vida y no vida), y de la gestión de planes y fondos de pensiones. Se encuentra también presente en el mercado de la distribución de seguros, mediante un contrato de agencia concluido con la Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Caser), para la distribución en exclusiva de servicios generales de no vida.
- (16) Adicionalmente, IBERCAJA tiene participaciones de control en varias sociedades que operan en el sector inmobiliario, agroalimentario, de las agencias de viaje, de los medios de comunicación, ocio y deporte, promoción eólica, contenidos audiovisuales, soporte técnico y servicios de imprenta.
- (17) La facturación de IBERCAJA BANCO en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS IBERCAJA BANCO (millones de euros) 2012		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500] <sup>1</sup>	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

## IV.2. ADQUIRIDA: BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.

- (18) BANCO GRUPO CAJATRES, S.A. (BANCO CAJATRES) es un banco que actúa como cabecera de un grupo consolidable de entidades de crédito articulado a través de un Sistema Institucional de Protección (SIP) y en el que se integran los negocios de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN (“CAJA INMACULADA”), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS (“CAJA CIRCULO”) y MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ (“CAJA BADAJOZ”)<sup>2</sup>.
- (19) El capital social de BANCO CAJATRES está en manos de las tres cajas (CAJA INMACULADA, el 41,25%; CAJA CÍRCULO, el 29,75% y CAJA BADAJOZ, el 29% restante), aunque ninguna de ellas ejerce el control sobre esa entidad.

<sup>1</sup> Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial

<sup>2</sup> Operación notificada a la CNC (C-0290/10 CAJA INMACULADA/CAJA CIRCULO/CAJA BADAJOZ) y autorizada el 15 de noviembre de 2010.

- (20) La principal actividad de BANCO CAJATRES es la prestación de servicios de banca minorista, ofreciendo también servicios propios de banca corporativa, de inversión, seguros (vida y no vida) y fondos de pensiones. Se encuentra también presente en el sector de la distribución de seguros, a través de varios acuerdos firmados por CAJA BADAJOZ, CAJA CÍRCULO y CAJA INMACULADA con distintas compañías de seguros. Además, BANCO CAJATRES tiene participaciones de control en varias sociedades que operan en el sector inmobiliario, de las agencias de viaje, de la publicidad, la fabricación de tintas y las nuevas tecnologías.
- (21) La facturación de BANCO CAJATRES en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS BANCO CAJATRES (millones de euros) 2012		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1. Mercados de producto y geográfico

- (22) Los principales ámbitos de actividad en los que las partícipes están presentes son los servicios bancarios, el sector asegurador y la gestión de planes y fondos de pensiones. Se encuentran también presentes en el sector de la distribución de seguros<sup>3</sup>, a través de varios acuerdos concluidos con distintas compañías aseguradoras.
- (23) Además de en estos sectores, IBERCAJA BANCO y BANCO CAJATRES están simultáneamente presentes en el sector inmobiliario y de agencias de viaje, aunque de forma más reducida<sup>4</sup>.

#### 1. Servicios bancarios

- (24) Los precedentes nacionales<sup>5</sup> y comunitarios<sup>6</sup> vienen distinguiendo tres segmentos en el sector de los servicios bancarios (banca minorista, banca corporativa y banca

<sup>3</sup> Este mercado no será objeto de análisis posterior, al ser la cuota conjunta de las partícipes inferior al [0-10%], tanto en la rama de seguros de vida como en la de seguros de no vida.

<sup>4</sup> Según la notificante, las cuotas conjuntas en esos sectores son inferiores al [0-10%] en todas las opciones de mercado consideradas, estando próximas al [0-10%] en la gran mayoría de los casos, por lo que no serán objeto de un análisis posterior.

<sup>5</sup> Expedientes C-0494/13, BANCO SABADELL/BANCO MARE NOSTRUM DIRECCIÓN TERRITORIAL CATALUÑA Y ARAGÓN; C-0488/12, CAIXABANK/BANCO DE VALENCIA; C-0467/12, CAJA LABORAL POPULAR/IPAR KUTXA; C-0456/12, UNICAJA/CEISS; C-441/12, CAJAMAR/RURALCAJA; C-438/12, CAIXABANK/BANCA CÍVICA; C-0422/12, BANCO SABADELL/BANCO CAM, etc.

de inversión), atendiendo a criterios derivados de las características de la demanda y de la naturaleza y composición del tipo de servicios ofrecidos. Además, cada uno de estos segmentos opera a través de diferentes canales de venta, de forma que las características de la competencia difieren en cada uno de ellos.

- (25) **Banca minorista:** los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y PYMES. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, tales como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.
- (26) La CNC ha considerado en sus precedentes más recientes que el mercado de la banca minorista es de carácter nacional, debido a que las condiciones competitivas en los Estados miembros son sensiblemente diferentes entre sí.
- (27) **Banca corporativa:** este segmento engloba los servicios bancarios a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas. Su actividad se desarrolla en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado. Comprende diferentes productos como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, *swaps*, *leasing* y *factoring*.
- (28) En este caso, el ámbito geográfico relevante es supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las grandes corporaciones, aunque ciertos servicios se siguen ofreciendo a nivel nacional, en particular para las empresas medianas y pequeñas.
- (29) Según la notificante, IBERCAJA BANCO y BANCO CAJATRES no cuentan con una actividad relevante específica de banca corporativa, por lo que este mercado no será objeto de análisis posterior.
- (30) **Banca de inversión y operaciones en los mercados monetarios:** engloba los servicios de asesoría sobre emisión de instrumentos, las operaciones en los mercados financieros y los servicios de banca privada (asesoramiento personalizado a clientes con grandes patrimonios).

---

<sup>6</sup> Casos M.6812 SFPI / DEXIA; M. 6738 GOLDMAN SACHS / KKR/ QMH; M. 6524 SBERBANK OF RUSSIA / BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE / BNP PARIBAS VOSTOK; M. 6244 BNP PARIBAS/ FORTIS COMMERCIAL FINANCE HOLDING; M. 6168 RBI/ EFG EUROBANK/ JV, entre otros.

(31) Al igual que en el caso anterior, los precedentes consideran este mercado de ámbito supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las actividades del mercado monetario y nacional para determinadas operaciones.

## 2. Seguros

(32) Tanto las autoridades españolas<sup>7</sup> como comunitarias<sup>8</sup> de defensa de la competencia vienen distinguiendo tres amplios mercados de producto en el sector de los seguros: los seguros de vida, los seguros de no vida y los reaseguros.

(33) A su vez, los seguros de vida y no vida pueden subdividirse en tantos mercados como riesgos cubren, dado que desde el punto de vista de la demanda la sustituibilidad entre ellos es nula, por las distintas características, primas y propósitos de cada uno de ellos.

(34) No obstante, desde el punto de vista de la oferta, el hecho de que las condiciones que ofrecen las compañías aseguradoras para los distintos tipos de riesgos sean muy similares entre sí, así como que la mayoría de las aseguradoras (especialmente las grandes compañías aseguradoras) ofrezcan seguros para distintos tipos de riesgos, ha llevado a la inclusión de diversos tipos de seguros de vida y no vida en un mismo mercado de producto, cuando los riesgos cubiertos afecten a un mismo bien.

(35) Los **seguros de vida** cubren los riesgos que pueden afectar a los seres humanos, concretamente a la existencia de la persona, ya sea en su modalidad de fallecimiento (seguros de vida-riesgo) o de supervivencia (seguros de vida ahorro-jubilación). Según el número de beneficiarios del seguro, se distingue entre seguros individuales y colectivos. Esta figura se encuentra regulada en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que establece, en relación con el seguro directo sobre la vida, un solo ramo, el de vida.

(36) Los seguros **de no vida** incluyen una gran variedad de tipos de seguros. Así, el Real Decreto Legislativo 6/2004 distingue 19 categorías de seguros de no vida<sup>9</sup>. Respecto a alguna de estas categorías de seguros, ciertos precedentes han

---

<sup>7</sup> Expedientes C/0495/13 CAIXABANK/ CAJASOL SEGUROS GENERALES/ CAJASOL VIDA / CAJACANARIAS VIDA; C/0498/13 BANKIA/ASEVAL; C/0501/13 UNNIM BANC/UNNIM VIDA, etc.

<sup>8</sup> Entre otros, los casos IV/M.759 SUN ALLIANCE/ROYAL INSURANCE, IV/M.862 AXA/UAP, IV/M.985 CREDIT SUISSE/WINTERTHUR, IV/M.812 ALLIANZ/ VEREINTE y IV/M.1082 ALLIANZ/AGF, entre otros.

<sup>9</sup> Accidentes; Enfermedad y asistencia sanitaria; Vehículos terrestres no ferroviarios; Vehículos ferroviarios; Vehículos aéreos; Vehículos marítimos, lacustres y fluviales; Mercancías transportadas; Incendio y elementos naturales; Otros daños a los bienes; Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles; Responsabilidad civil en vehículos aéreos; Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; Responsabilidad civil en general; Crédito; Caución; Pérdidas pecuniarias diversas; Defensa jurídica; Asistencia; y Decesos.

analizado los efectos de la concentración agrupando varios ramos de seguro que cubren en su conjunto varios riesgos que afecten a un mismo bien<sup>10</sup>.

- (37) El ramo de reaseguros constituye un mercado independiente al de seguros de vida y no vida, dado que su objetivo es repartir el riesgo que aceptan las aseguradoras entre los reasegurados.
- (38) Desde un punto de vista geográfico, los precedentes comunitarios y nacionales mencionados han venido considerando que los seguros privados tienen, por lo general, carácter nacional en el caso de los seguros de vida y de no vida. Ello debido a las diferentes estructuras de los mercados nacionales, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y, en suma, las diferentes normativas de cada país.

### **3. Planes y fondos de pensiones**

- (39) Los planes y fondos de pensiones, cuya gestión está reservada a las entidades gestoras de fondos de pensiones, constituyen un mercado separado de los seguros de vida<sup>11</sup>, aunque cubran riesgos similares (como por ejemplo, la obtención de una compensación financiera en el momento de la jubilación).
- (40) Los planes de pensiones son productos de ahorro que complementan la cobertura general de la Seguridad Social. Al contrario de lo que sucede en los productos de seguro de vida, la posibilidad de recuperar los ahorros acumulados antes de la jubilación es muy limitada en los planes de pensiones. Por último, cabe mencionar que, en general, los planes de pensiones se benefician de ventajas fiscales que no se aplican a los seguros de vida.
- (41) Desde un punto de vista geográfico, al igual que en el caso de los seguros de vida, el mercado de los planes y fondos de pensiones tiene carácter nacional debido a las diferentes estructuras de los mercados nacionales, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y las diferentes normativas de cada país.

---

<sup>10</sup> A título de ejemplo en el caso N-03069 SEGUROS CATALANA OCCIDENTE/SEGUROS BILBAO se analizó el segmento de multirriesgo (que incluye las modalidades de hogar, comercio, comunidades e industrias) de transporte o de responsabilidad civil (ambos agrupan diversos ramos de seguro).

<sup>11</sup> Véanse, entre otros, los informes de la DI en los expedientes C- 0501/13 UNNIM BANC/ UNNIM VIDA; C- 0498/13 BANKIA/ASEVAL; C-0495/13 CAIXABANK/ CAJASOL SEGUROS GENERALES/ CAJASOL VIDA/CAJACANARIAS VIDA; C-328/11 CASER/CAIXA PENEDÉS/ CPP/CPV; C-0259/10 BANCO MARE NOSTRUM; C-0128/08 CAJASOL/CASER; C-0050/08 LA CAIXA/MORGAN STANLEY.

## **VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS**

### **VI.1. Estructura de la oferta**

- (42) Los servicios bancarios en España son prestados por bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito. Cada una de estas instituciones tiene una diferente naturaleza jurídica, pero presta los mismos servicios.
- (43) En el mercado de banca minorista, el BDE ha considerado en los diversos informes emitidos en relación con estos servicios bancarios que los depósitos y los préstamos son los productos más representativos de la competitividad de las entidades de crédito, siendo la emisión de tarjetas, así como el número de oficinas, cajeros u otros canales de distribución, parámetros directamente relacionados con lo anterior y, por tanto, secundarios.
- (44) De acuerdo con dichos criterios y según los datos aportados por la notificante<sup>12</sup>, la cuota resultante de la operación en el mercado español de la **banca minorista**, ascendió a un [0-10%]<sup>13</sup> en términos de créditos y a un [0-10%] en términos de depósitos del sector privado residente, según datos de 2012. Por lo que respecta al número de oficinas, la cuota conjunta fue del [0-10%].
- (45) La operación tendrá una especial incidencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, registrándose cuotas conjuntas del [30-40%]<sup>14</sup> en términos de créditos (de los que en torno a [0-10] puntos porcentuales corresponden a la cuota adquirida), del [50-60%] en depósitos y del [40-50%] en número de oficinas (de los que aproximadamente [10-20] puntos porcentuales corresponden a la cuota adquirida en ambos parámetros), según datos de 2012 aportados por la notificante.
- (46) A nivel provincial, la cuota conjunta supera el [30-40%] del mercado de la banca minorista de las tres provincias aragonesas en la mayor parte de los parámetros considerados. En términos de créditos al sector privado residente, la cuota conjunta asciende en torno a un [30-40%] en Huesca, Teruel y Zaragoza (de los que aproximadamente [10-20] puntos porcentuales corresponden a la cuota adquirida en Huesca, [0-10] puntos porcentuales a la cuota adquirida en Teruel y [0-10] puntos porcentuales a la cuota adquirida en Zaragoza), siendo la cuota conjunta en términos de depósitos aproximadamente de entre un [45-55%] en esas mismas provincias (de los que aproximadamente [20-30] puntos porcentuales corresponden a la cuota adquirida en Huesca, [20-30] puntos porcentuales a la cuota adquirida en

---

<sup>12</sup> Según el BDE, los datos que constan en la notificación divergen ligeramente de los que obran en su poder al haber informado únicamente de las cuotas con el sector privado residente.

<sup>13</sup> Según el BDE, la cuota a nivel nacional en términos de créditos sería del [0-10%].

<sup>14</sup> [30-40%] según el BDE.

Teruel y [0-10] puntos porcentuales a la cuota adquirida en Zaragoza). Atendiendo al número de sucursales, la cuota conjunta se sitúa en torno a un [40-50%] (de los que aproximadamente entre [20-30] puntos porcentuales corresponden a la cuota adquirida en Huesca y Teruel y [0-10] puntos porcentuales corresponden a la cuota adquirida en Zaragoza).

- (47) De acuerdo con el informe del BDE, antes de la operación de integración, las entidades participantes ya eran las primeras operadoras en la concesión de créditos y en la captación de depósitos en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en Guadalajara; y también lo eran en la captación de depósitos en la provincia de Badajoz.
- (48) El BDE indica que, tras la operación, el grupo resultante continúa siendo el primer operador en las provincias en las que lo eran las entidades que lo constituyen. Aumentan de forma apreciable las cuotas de mercado en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en Guadalajara y Badajoz, aunque no llegarían a niveles que pongan en peligro la competencia.
- (49) Adicionalmente, el BDE aporta los siguientes datos en relación a otros parámetros representativos de la importancia de la entidad resultante: la cuota conjunta a nivel nacional será del [0-10%] en tarjetas de crédito, del [0-10%] en tarjetas de débito, del [0-10%] en tarjetas prepagadas y del [0-10%] en TPVs.
- (50) Respecto a los sistemas de medios de pago, tanto IBERCAJA BANCO como BANCO CAJATRES se encuentran integrados en EURO 6000.
- (51) Según datos de 2012 aportados por la notificante, la cuota resultante de la operación es inferior al [0-10%] del mercado nacional de la **banca de inversión**. El BDE indica en su informe que la cuota conjunta a nivel nacional será del [0-10%] en la gestión de SICAVs, del [0-10%] en la gestión de fondos de inversión y del [0-10%] en patrimonios gestionados.
- (52) En el ámbito asegurador, la cuota conjunta asciende al [0-10%] del mercado nacional de los **seguros de vida**. En lo referente a los seguros de no vida, IBERCAJA BANCO no emite seguros directos de no vida en ninguno de sus tipos, ya que realiza toda la actividad de seguros de no vida a través de su negocio de mediación.
- (53) En el mercado de la gestión de **planes y fondos de pensiones**, la cuota conjunta representa el [0-10%] en términos de patrimonio gestionado en 2012.

## **VI.2. Demanda y canales de distribución**

- (54) Por lo general las entidades financieras clasifican sus clientes en personas físicas y jurídicas. Según manifiesta el BDE en su informe, las entidades no han facilitado información sobre el tipo de clientes.

- (55) En cuanto a la distribución de los productos bancarios, el BDE indica que las entidades bancarias utilizan fundamentalmente su red de oficinas. No obstante, en los últimos tiempos los avances tecnológicos han permitido emplear otros canales no presenciales: banca electrónica, banca telefónica, banca móvil y cajeros. Aunque existen algunas entidades cuyo canal es el no presencial, la mayoría combinan los canales presenciales y no presenciales.
- (56) En el caso de las partícipes en la operación, el BDE indica que utilizan varios canales diferentes: prestación presencial de servicios a través de las oficinas, banca online y servicios bancarios a través de cajeros automáticos. Sin embargo, las cuentas contratadas a través de banca electrónica y telefónica no tienen una importancia cualitativa relevante.

### **VI.3. Barreras a la entrada**

- (57) La liberalización del sistema financiero español, como resultado de la armonización europea, ha tenido como consecuencia la eliminación de gran parte de las barreras a la entrada en el sector bancario. Todos los operadores tienen acceso a la tecnología necesaria y la información de los precios es completa y está disponible para consumidores y entidades, lo que implica una mayor transparencia en el sector.
- (58) No obstante lo anterior, bajo la coyuntura actual del sistema financiero español, sometido a un proceso de consolidación y redimensionamiento, en la práctica, la ausencia de barreras a la entrada de tipo normativo, tecnológico o de información podría no constituir un incentivo suficiente para la entrada de nuevos operadores en el mercado.
- (59) En este sentido, la notificante señala que el mercado de banca minorista no se encuentra en fase de expansión y se prevé que, en el futuro, las entidades financieras tengan que enfrentarse a los siguientes retos:
- estrechamiento del margen bruto, como consecuencia de un menor rendimiento del activo derivado de los impagos y un encarecimiento de la financiación de pasivo minorista por la estructura de tipos de interés,
  - ineficiencia en aquellas entidades financieras de dimensión reducida, derivada de estructuras de servicios centrales sobredimensionadas para el negocio global y de la existencia de redes comerciales no rentables;
  - incremento significativo de la dotación por deterioro de activos y provisiones, debido en mayor medida al incremento esperado de la mora, la pérdida de valor de las garantías de la cartera inmobiliaria y la revisión de las valoraciones de los activos adjudicados y participaciones inmobiliarias,
  - marco regulatorio más restrictivo con respecto a los activos inmobiliarios en balance que impacta en los ratios de solvencia de las entidades.

- (60) Por otro lado, no existen barreras específicas vinculadas al cambio de clientes entre entidades minoristas dado que el marco normativo actual facilita dicho cambio en lo relativo, entre otros productos, a cuentas corrientes, fondos de inversión, planes de pensiones e hipotecas. Es decir, que los clientes pueden escoger su proveedor financiero en cualquier momento, sin más limitaciones que las establecidas por el marco legal actual.
- (61) Ahora bien, para valorar las posibilidades reales de cambio de entidad financiera habría que analizar los costes de cambio de proveedor con que se podrían encontrar aquellos clientes que concentren en una única entidad un conjunto de productos y, por tanto, la competencia existente entre entidades en función del tipo de cliente.

## **VII. EFICIENCIAS**

- (62) El BDE señala que, según las últimas estimaciones remitidas por las entidades participantes, con la operación se generarán sinergias de costes e ingresos y en concreto se pretenden conseguir unos ahorros anuales recurrentes de [CONFIDENCIAL] millones de euros a partir de 2016 y siguientes.
- (63) Dado el incremento del número de clientes y del volumen de negocio gestionado por la entidad resultante, se generarán elevadas economías de escala y sinergias de ingresos y costes que darán lugar a una entidad más eficiente, rentable y solvente.
- (64) Los clientes se beneficiarán de una mayor oferta de productos y servicios y de una mayor garantía respecto de los saldos depositados, adicional a la ofrecida por el Fondo de Garantía de Depósitos. Además, una red de sucursales y cajeros más extensa facilitará la operativa de sus clientes y contribuirá a reducir su coste.
- (65) El BDE considera que la mayor solvencia unida a una mejora en la capacidad de la entidad para financiarse en los mercados debería facilitar la financiación de la actividad productiva de nuestra economía, tanto a particulares como a empresas a la vez que mejorar el coste de los servicios ofrecidos.
- (66) Según el BDE, de esta concentración resultará una mejora para los clientes actuales y futuros de la entidad resultante, ya que los bancos con problemas pueden convertirse en una fuente de riesgo sistémico e inestabilidad macroeconómica con un elevado coste social.

## **VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (67) La operación notificada consiste en la adquisición de control exclusivo de BANCO GRUPO CAJATRES, S.A. por parte de IBERCAJA BANCO, S.A.U. mediante la fusión por absorción de la primera por la segunda.

- (68) Los efectos de la operación se centran en el sector bancario y especialmente en el mercado de la banca minorista. La operación supondrá una modificación marginal de la estructura de la oferta en el mercado nacional de la banca minorista, con cuotas inferiores al [0-10%] en términos de concesión de créditos y del [0-10%], en términos de captación de depósitos del sector privado residente, según datos de 2012.
- (69) A menor escala geográfica, la operación tendrá una especial incidencia en el mercado de la banca minorista de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las tres provincias que la integran, donde la cuota conjunta superará el [30-40%] en la mayor parte de los parámetros considerados, alcanzando una cuota conjunta superior al [50-60%] en Teruel [50-60%] y Zaragoza [50-60%] en depósitos.
- (70) Junto a todo lo anterior, es preciso mencionar la presencia de numerosos competidores con cuotas sustancialmente superiores en todos los parámetros analizados y la inexistencia, hasta la fecha, de barreras de entrada insalvables, por lo que no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia en los mercados considerados.
- (71) A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la información aportada por el BDE, esta Dirección de Investigación considera que el proceso de concentración estudiado no obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados afectados.

## **IX. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.